REPÚBLICA DE CHILE Ministerio de Justicia Defensoría Penal Pública Defensoría Regional de O'Higgins

APRUEBA CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE Nº 6/2013, PERITO IDA MARGARITA ELIZONDO MARAMBIO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 129

RANCAGUA, 2 3 ENE, 2013

VISTOS:

crea la Defensoría Penal Pública. DFL Nº 29 del 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Ley Nº 19.896 sobre Administración Financiera del Estado. Ley Nº 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013. Oficio Circular Nº 61/2010 del Ministerio de Hacienda. Resolución Exenta Nº 1.997 del 02 de julio de 2010, de la Defensoría Nacional sobre delegación de facultades. Resolución Nº 326 de fecha 19 de diciembre del 2008 que nombra a don Alberto Ortega Jirón como Defensor Regional del Libertador Bernardo O'Higgins de la Defensoría Penal Publica. Resolución Exenta Nº 4.228 del 28 de diciembre de 2012 de la Defensoría Penal Pública, que autoriza presupuesto año 2013 para la Defensoría Regional de O'Higgins. Ley Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. Ley Nº 19.718 que

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo referido en la Ley Nº 19.718, corresponde al Defensor Regional autorizar la contratación de peritos para la realización de los informes que soliciten los abogados que se desempeñen en la Defensoria Penal Pública.

expertos o profesionales, que permitan apoyar o causas en la que presta servicios de defensa penal La necesidad de la Defensoría Regional de O'Higgins, de contar con la opinión de expertos o profesionales, que permitan apoyar o reforzar las tesis de defensa en las

Que se ha dado cumplimiento en la letra h) del artículo 20 de la ley Nº 19.718, en lo concerniente al informe de suficiencia de fondos para la contratación del perito, evacuado por el jefe de la unidad administrativa regional.

RESUELVO:

MARGARITA APRUEBASE el contrato a honorarios para la prestación de servicios de peritaje Nº de fecha 07-01-2013, celebrado entre la Defensoría Regional y don(ña) IDA ARGARITA ELIZONDO MARAMBIO, RUT 12.293.105-6 cuyo texto es el

En Rancagua a 07-01-2013, entre la Defensoría Regional de O'Higgins, representada, por el Sr. Defensor Regional don **ALBERTO ORTEGA JIRÓN**, Abogado, ambos domiciliados en calle Germán Riesco Nº 230 piso 9 de la ciudad de Rancagua, en adelante "la Defensoría", y don(ña) **IDA MARGARITA ELIZONDO MARAMBIO**, **RUT 12.293.105-6**, profesión **PSICOLOGO**, domiciliado(a) en Regional de Convenido lo conv , en adelante "el(la) Perito(a)", se ha convenido lo

PRIMERO: La Defensoría Regional de O'Higgins, requiere contratar los servicios de el(la) Sr(a). IDA MARGARITA ELIZONDO MARAMBIO, RUT 12.293.105-6, para la realización de pericias en la especialidad de PSICOLOGÍA, y para comparecer a una o más audiencias judiciales con el fin de exponer el contenido y conclusiones de dichas pericias, respecto de uno o varios casos radicados en la jurisdicción de esta Defensoría

tendientes a elaborar un informe en que se aprecie algún hecho o circunstancia relevante para cada caso particular, desde los conocimientos especiales de la ciencia, arte u oficio que desempeña el(la) Perito(a), de acuerdo a lo requerido en la(s) solicitud(es) de peritaje(s) efectuadas por los defensores penales públicos, debidamente aprobadas en el Sistema Informático de Apoyo Regional (SIAR). Se entiende por pericia, todas aquellas actividades realizadas por el(la) Perito(a),

SEGUNDO: El(la) Perito(a), declara poseer el título de **PSICOLOGO** obtenido en **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del peritaje.

TERCERO: Por este acto, la Defensoría encomienda a el(la) Perito(a) la realización pericias conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legale tecnicas y cientificas propias de su especialidad. legales,

En la realización de las pericias, el(la) Perito(a) deberá además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 de Código Procesal Penal, esto es, elaborar un informe por escrito que contenga:

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado y modo en que se hallare;
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultado, y
- principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio. c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule el(la) Perito(a) conforme a los

Las solicitudes de peritaje que se aprueben a través del SIAR con cargo a este contrato, deberán individualizar el RUD de la causa y nombre y RUT del(los) imputado(s). Dichas solicitudes, individualizadas con un número que le asignará automáticamente el SIAR, constituyen antecedentes que forman parte de este

CUARTO: En cada peritaje realizado, el informe correspondiente será entregado en dos ejemplares impresos, debidamente suscritos por el(la) Perito(a), quedando una copia en poder del Defensor solicitante y la otra en poder de su asistente administrativa(o).

de Estudios Regional y al Defensor solicitante una copia del informe en formato Word en el que la Defensoría señale en cada caso concreto. Además, el(la) perito(a) deberá enviar mediante correo electrónico al Jefe de la Unidad

formato, directrices y plazos entregados por el Defensor del caso a el(la) Estos antecedentes también forman parte integrante del presente contrato. El desarrollo de la pericia como la elaboración del informe se deberán ajustar al Perito(a).

donde la entrega se deberá realizar con una antelación mínima de 15 días corridos dicha audiencia. El Plazo máximo de entrega para cada informe no podrá exceder de 72 horas de celebrarse la audiencia en la que se requiere dicho informe, salvo en caso de juicio oral

QUINTO: Por cada pericia solicitada la Defensoría Regional pagará a el(la) Perito(a), siguientes conceptos:

a) Precio del informe:

Un monto de \$ 60000(Sesenta mil) por informe, el que podrá excepcionalmente incrementarse hasta \$ 120.000(Ciento veinte mil) dependiendo la localidad en la cual se realice el informe. Dicho precio se fijará dentro de ese rango en la instancia de aprobación respectiva en el SIAR.

incurrir el(la) Perito(a) para financiar todas las actividades que demande la realización de la pericia y la elaboración del informe correspondiente, con la sola excepción de su comparecencia a audiencias en que deba testificar por su informe, la que será financiada de acuerdo a la sección "b" que sigue. Los valores establecidos incluyen impuestos y consideran los gastos en los que pudiere

informe evacuado por el(la) Perito(a), la aprobación y evaluación escrita del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de servicios de el(la) Perito(a). El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", según consta en el oficio ordinario Nº214 de la Defensoria Nacional de fecha 13/09/2005, el que se entiende parte integrante de este contrato. Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega material del

b) Gastos por Comparecencia a Audiencias y Juicio Oral en Apoyo a la Gestión al Defensor solicitante.

La Defensoria se obliga a rembolsar previa presentación de documentación de respaldo, a el(la) Perito(a) por concepto de alimentación y alojamiento cuando éste(a) deba comparecer en juicios orales y/o apoyar la gestión en audiencias, de acuerdo a los siguientes valores máximos:

Valor del día con alojamiento : \$29.143

Valor del día sin alojamiento ; \$11.657

Por su parte, los gastos de movilización o de traslados serán pagados por la Defensoría Regional, privilegiando traslados vía terrestre y eventualmente aéreos cuando éstos comprometan más de 700 km. Excepcionalmente, los referidos gastos serán reembolsados a el(la) Perito(a) siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

de Peritajes". El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia en el SIAR, por parte del Defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión

SEXTO: En ningún caso, la suma de los valores por la totalidad de los informes y de la(s) comparecencia(s) solicitada(s) en virtud de este contrato podrán exceder las 150 UTM. El presente contrato tiene una validez desde la fecha de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2013.

SEPTIMO: El presente convenio no obliga a la Defensoría Regional de O'Higgins a la realización de un número mínimo o determinado de peritajes, pues la ejecución de este convenio depende de las solicitudes que presenten los abogados defensores y de la probación de las mismas por las instancias técnicas correspondientes.

OCTAVO: Para el evento de la comparecencia, el(la) Perito(a) se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado.

NOVENO: El (la) Perito(a) contratado(a) bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso, deberá singularizar las particularidades de aquella contratación.

Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoría, de acuerdo a la declaración adjunta

produzca al respecto durante la vigencia del presente contrato, debiendo informarlas formalmente y por escrito a la Defensoría dentro del plazo máximo de 48 horas contadas desde que el (la) perito ha debido tener conocimiento de ellas presente cláusula, debiendo comunicar a la Defensoría cualquier modificación que se El (la) perito se compromete a mantener actualizada toda la información referida en la

DECIMO: El(la) Perito(a) contratado(a) está sometido(a) a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, situación que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes el la seconda declaraciones juradas establecidas en las declaraciones juradas establecidas en las declaraciones. cláusulas 8º y 9º, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente

pericia, a la Unidad de Estudios Regional y por la vía más expedita, sobre la existencia de algún conflicto de interés respecto de la causa, de los intervinientes que participan en ella, así como respecto de los terceros que participen en la ejecución de la perjuicio sea como entrevistados o bien como objetos de la misma. Lo anterior es sin perjuicio Los peritos deberan informar oportunamente, esto es, antes de la realización de la lo dispuesto en el artículo 317 del código procesal penal en cuanto se refiera a la

incapacidad legal para ser perito de las personas a las que les asista la facultad de abstenerse de prestar declaración testimonial al tenor de lo dispuesto en los artículos 302 y 303 del código procesal penal. La existencia de esta circunstancia facultará a "la Defensoría" para reasignar la solicitud de peritaje.

DÉCIMO PRIMERO: El(la) Perito(a) contratado(a) para efectuar perícias, en virtud de las cuales deba, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la Defensoría, entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a aplicar el siguiente protocolo:

- La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la defensoría local o licitada correspondiente.
- N El (la) Perito(a) informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario de la entrevista, así como del hecho que no tiene obligación legal de concurrir a la defensoria respectiva.
- ω actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan Antes del inicio de la entrevista, el(la) Perito(a) informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar inducir a error al entrevistado. agregar
- 4. desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro. Durante la entrevista, el(la) Perito(a) podrá utilizar una grabadora o medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto de en que se
- ហ Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el "Acta de entrevista a Testigos y Victimas", que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7º del Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios regulado por las normas de la Ley Nº 18.834.

- incompatibilidades de la Ley N°18.834. declaraciones juradas pertinentes para dar artículos, 54, 55 y 56 de la ley N°18.575 **DEJESE** establecido que se adjuntan al convenio que en este acto se aprueba las laraciones juradas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los iculos, 54, 55 y 56 de la ley N°18.575 y a las normas sobre inhabilidades e
- 3.- AUTORÍCESE a el(la) Perito(a) para dar inicio a la ejecución de peritajes, esperar la total tramitación de la resolución que lo aprueba, atendidas las razones buen servicio y el estado de la causa. razones Sin
- 4.- IMPUTESE el gasto que irrogue el presente contrato por concepto de informes periciales a la asignación 24.01.271 hasta el límite de 150 UTM; y los eventuales gastos de comparecencia a audiencias y juicio oral de el(la) Perito(a) a las asignaciones 22.01.001; 22.08.007; 22.03.001 y 22.08.999, según corresponda del presupuesto vigente del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR, POR ORDEN DEL DEFENSOR NACIONAL.

DEFENSORIA ALBERTO ORTEGA JIRÓN-DEFENSOR REGIONAL REGIONAL DE O'HIGGINS

Oficina de Partes

<u>kriblidón:</u> contrabría General de la República

βην / cgn.-



CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE Nº 6/2013.

En Rancagua a 07-01-2013, entre la Defensoría Regional de O'Higgins, representada, por el Defensor Regional don **ALBERTO ORTEGA JIRÓN**, Abogado, ambos domiciliados en c Germán Riesco Nº 230 piso 9 de la ciudad de Rancagua, en adelante "la Defensoría", y don(**IDA MARGARITA ELIZONDO MARAMBIO**, **RUT 12.293.105-6**, profesión **PSICOLO** Perito(a)", se ha convenido lo siguiente: domiciliado(a) en , de la comuna de profesión PSICOLOGO , en adelante "el(la) y don(ña)

PRIMERO: La Defensoría Regional de O'Higgins, requiere contratar los servicios de el(la) Sr(a). IDA MARGARITA ELIZONDO MARAMBIO, RUT 12.293.105-6, para la realización de pericias en la especialidad de PSICOLOGÍA, y para comparecer a una o más audiencias judiciales con el fin de exponer el contenido y conclusiones de dichas pericias, respecto de uno o varios casos radicados en la jurisdicción de esta Defensoría Regional.

elaborar un informe en que se aprecie algún hecho o circunstancia relevante para cada caso particular, desde los conocimientos especiales de la ciencia, arte u oficio que desempeña el(la) Perito(a), de acuerdo a lo requerido en la(s) solicitud(es) de peritaje(s) efectuadas por los defensores penales públicos, debidamente aprobadas en el Sistema Informático de Apoyo Se entiende por pericia, todas aquellas actividades realizadas por el(la) Perito(a), tendientes

SEGUNDO: El(la) Perito(a), declara poseer el título de **PSICOLOGO** obtenido en **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del peritaje.

TERCERO: Por este acto, la Defensoria encomienda a el(la) Perito(a) la realización de pericias conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas propias de su especialidad.

En la realización de las pericias, el(la) Perito(a) deberá además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 de Código Procesal Penal, esto es, elaborar un informe por escrito que

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado y modo en que se hallare;
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultado, y
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule el(la) Perito(a) conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio,

individualizar el RUD de la causa y nombre y RUT del(los) imputado(s). individualizadas con un número que le asignará automáticamente el antecedentes que forman parte de este contrato. individualizar el RUD de individualizadas con un Las solicitudes de peritaje que se aprueben a través del SIAR con cargo a este contrato, deberán Dichas solicitudes, SIAR, constituyen

CUARTO: En cada peritaje realizado, el informe correspondiente será entregado en dos ejemplares impresos, debidamente suscritos por el(la) Perito(a), quedando una copia en poder del Defensor solicitante y la otra en poder de su asistente administrativa(o).

Además, el(la) perito(a) deberá enviar mediante correo electrónico al Jefe de la Unidad de Estudios Regional y al Defensor solicitante una copia del informe en formato Word o en el que la Defensoría señale en cada caso concreto.

El desarrollo de la pericia como la elaboración del informe se deberán ajustar al formato, directrices y plazos entregados por el Defensor del caso a el(la) Perito(a). Estos antecedentes también forman parte integrante del presente contrato.

El Plazo máximo de entrega para cada informe no podrá exceder de 72 horas de celebrarse la audiencia en la que se requiere dicho informe, salvo en caso de juicio oral donde la entrega se deberá realizar con una antelación mínima de 15 días corridos a dicha audiencia.

siguientes conceptos; QUINTO: Por cada pericia solicitada la Defensoría Regional pagará a el(la) Perito(a), los

a) Precio del informe:

Un monto de \$ 60.000(Sesenta mil) por informe, el que podrá excepcionalmente incrementarse hasta \$ 120.000(Ciento veinte mil) dependiendo la localidad en la cual se realice el informe. Dicho precio se fijará dentro de ese rango en la instancia de aprobación respectiva en el SIAR.

Los valores establecidos incluyen impuestos y consideran los gastos en los que pudiere incurrir el(la) Perito(a) para financiar todas las actividades que demande la realización de la pericia y la elaboración del informe correspondiente, con la sola excepción de su comparecencia a audiencias en que deba testificar por su informe, la que será financiada de acuerdo a la sección "b" que

Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega material del informe evacuado por el(la) Perito(a), la aprobación y evaluación escrita del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de servicios de el(la) Perito(a). El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", según consta en el oficio ordinario N°214 de la Defensoría Nacional de fecha 13/09/2005, el que se entiende parte integrante de este

Defensor solicitante. Gastos por Comparecencia a Audiencias y Juicio Oral en Apoyo a ŭ Gestión al

orales y/o apoyar la gestión en audiencias, de acuerdo a los siguientes valores máximos: La Defensoría se obliga a rembolsar previa presentación de documentación de respaldo, a el(la) Perito(a) por concepto de alimentación y alojamiento cuando éste(a) deba comparecer en juicios

Valor del día con alojamiento : \$29,14:

Valor del día sin alojamiento : \$11.657

Por su parte, los gastos de movilización o de traslados serán pagados por la Defensoría Regional, privilegiando traslados vía terrestre y eventualmente aéreos cuando éstos comprometan más de 700 km. Excepcionalmente, los referidos gastos serán reembolsados a el(la) Perito(a) siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia en el SIAR, por parte del Defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes".

SEXTO: En ningún caso, la suma de los valores por la totalidad de los informes y de la(s) comparecencia(s) solicitada(s) en virtud de este contrato podrán exceder las 150 UTM. El presente contrato tiene una validez desde la fecha de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2013.

25 instancias técnicas correspondientes. **EPTIMO: E**l presente convenio no obliga a la Defensoría Regional de O'Higgins a la realización e un número mínimo o determinado de peritajes, pues la ejecución de este convenio depende de se solicitudes que presenten los abogados defensores y de la probación de las mismas por las

OCTAVO: Para el evento de la comparecencia, el(la) Perito(a) se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado.

NOVENO: El (la) Perito(a) contratado(a) bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoria, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso, deberá singularizar las particularidades de aquella

instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le transferencias, en relación con la Defensoría, de acuerdo a la declaración adjunta. debera informar si mantiene contratos con de proyectos o se le hayan otorgado proveedores o contratistas o con

El (la) perito se compromete a mantener actualizada toda la información referida en la presente clausula, debiendo comunicar a la Defensoría cualquier modificación que se produzca al respecto durante la vigencia del presente contrato, debiendo informarlas formalmente y por escrito a la Defensoría dentro del plazo máximo de 48 horas contadas desde que el (la) perito ha debido tener conocimiento de ellas

DECIMO: El(la) Perito(a) contratado(a) está sometido(a) a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, situación que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8° y 9°, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente convenio.

penal en cuanto se refiera a la incapacidad legal para ser perito de las personas a las que les asista la facultad de abstenerse de prestar declaración testimonial al tenor de lo dispuesto en los artículos 302 y 303 del código procesal penal. La existencia de esta circunstancia facultará a "la de la misma. Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 317 del código procesal Los peritos deberán informar oportunamente, esto es, antes de la realización de la pericia, a la Unidad de Estudios Regional y por la vía más expedita, sobre la existencia de algún conflicto de interés respecto de la causa, de los intervinientes que participan en ella, así como respecto de los terceros que participen en la ejecución de la pericia, sea como entrevistados o bien como objetos Defensoria" para reasignar la solicitud de peritaje.

con testigos y/o víctimas, estará obligado a aplicar el siguiente protocolo: **DÉCIMO PRIMERO**: El(la) Perito(a) contratado(a) para efectuar pericias, en virtud de las cuales deba, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la Defensoria, entrevistarse

- La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la defensoría local o licitada correspondiente.
- M El (la) El (la) Perito(a) informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario de la entrevista, así como del hecho que no tiene obligación legal de concurrir a la defensoría
- Ψ Antes del início de la entrevista, el(la) Perito(a) informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
- 4. audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto de en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, Durante la asi como del medio utilizado en su registro. entrevista, el(la) Perito(a) podrá utilizar una grabadora o cualquier medio
- Ų, Solicitar a la persona a entrevistar que lea γ firme el "Acta de entrevista a Testigos γ Víctimas", que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7º del Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios regulado por las normas de la Ley Nº 18.834.

El presente convenío se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte

IDA MARGARITA
ELIZONDO MARAMBIO
PERITO

ALBERTO ORTEGA JEÓN DEFENSOR REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS

LAF/GMV/cgn.-



المالية المالية المالية المالية المالية	IDA MARGARITA	Nombres		DECLARACION	DEFENSORIA REGIONAL VI REGIÓN DE O'HIGGINS	
	ELIZONDO MARAMBIO	Apellidos	Rancagua, 07 de enero de 2013.	DECLARACION JURADA SIMPLE		

12.293.105-6	Cédula Identidad	IDA MARGARITA
CASADA	Estado Civil	
PSICOLOGO	Profesión u Oficio	ELIZONDO MARAMBIO

Para los efectos del artículo 5º de la Ley Nº 19.896, declaro:

Nombre Otras Repartición Pública	incompatibilidad horaria.	Asimismo declaro que no obstante prestar servicios en reparticiones públicas no tengo	Que, a la fecha, presto servicios en las siguientes reparticiones públicas:		X Que, a la fecha, no presto servicios en ninguna repartición pública	
Calidad Jurídica (Planta/Contrata/ Honorarios)	8.	que no obstant	esto servicios en	•	presto servicio	
Remuneración (indicar grado o remuneración bruta)		e prestar servicios	ı las siguientes repa		s en ninguna reparti	
Labores Contratadas		en reparticiones	rticiones públicas:	-	ción pública	
Duración		públicas no tengo				

Asimismo, declaro que:

		×
por esta repartición pública	que tengan convenios para la ejecución de proyectos o se les hayan otorgado transferencias	x NO tengo contratos vigentes con proveedores o contratistas y/o con instituciones privadas
,) les hayan otor	stas y/o con in:
,	gado transferencias	stituciones privadas

	=	
	Individualización del Contrato	Tengo contratos vigentes con proveedores o cont tengan convenios para la ejecución de proyectos esta repartición pública, según el siguiente detalle:
	Objetivo del Contrato	Tengo contratos vígentes con proveedores o contratistas y/o con instituciones privadas que tengan convenios para la ejecución de proyectos o se les hayan otorgado transferencias por esta repartición pública, según el siguiente detalle:
	Duración	con instituciones privadas que yan otorgado transferencias por



Por otra parte, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley № 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, que a continuación pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes doscientas unidades tributarias mensuales o más, con esta repartición pública.

Tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refleran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más litígios pendientes, con ese organismo público.

- b Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades de este organismo público. funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive adoptados o parientes hasta el tercer grado y de los
- O Estar condenado por crimen o simple delito

Finalmente, declaro bajo juramento que estos antecedentes corresponden a la realidad.

NOMBRE ٠. IDA MARGARITA ELIZONDO MARAMBIO

RUT

FIRMA

. .